

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	>
Tres id.....	6'50	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(De la *Gaceta* núm. 155.)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚMERO 101.

Autorizada la exportación del aceite de orujo, por Real orden de esta misma fecha, número 100, y motivada tal concesión en el hecho demostrado de unas existencias notariamente superiores a las necesidades del consumo interior, es lógico que los beneficios de esa abundancia y de las atractivas demandas del exterior lleguen a los habituales consumidores de aquella materia, o sean los fabricantes de jabón corriente. Por tanto, el aceite de orujo que con destino a la fabricación de jabón adquieran los que se dedican a esa industria, no deberá pagarse a precios que manifiestamente excedan del que resulta de los factores económicos enunciados.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se establece para la venta del aceite de orujo que los fabricantes de jabón necesiten para su industria el siguiente tipo de tasa:

Aceites de orujo verde, primera, 95 pesetas los 100 kilogramos
Aceites de orujo verde, segunda, 91 pesetas los 100 kilogramos.
Aceites de orujo amarillo, primera, 87 pesetas los 100 kilogramos.

2.º La tasa que se establece corresponde a las ventas que se hagan en el sitio productor (bodega, almazara o fábrica), comprendida la obligación del vendedor de suministrar gratuitamente envases, a devolver en treinta días.

3.º Las Comisiones provinciales reguladoras del comercio de aceites determinarán el sobreprecio que deba ponerse a las ventas que en las respectivas provincias se hagan por

los almacenistas y detallistas en ellas establecidos, teniendo en cuenta los gastos de transporte, más una utilidad industrial que no podrá exceder de un 10 por 100.

4.º Dichas Comisiones provinciales harán la propuesta de sobretasa, que no empezará a regir hasta que la apruebe este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de mayo de 1919.—Maestre.—Señor Comisario general de Abastecimientos de aceites.

(De la *Gaceta* núm. 149.)

Gobierno Civil.

Minas.

Una vez que por el interesado ha sido renunciado el registro minero nombrado «Duque», número 2790, y habiendo transcurrido el plazo reglamentario del decreto de cancelación, he dispuesto con esta fecha declarar franco y registrable el terreno que dicho registro comprendía, debiendo hacer constar que se

admitirán nuevas solicitudes de registro en los dos días siguientes a los ocho que, según previene el artículo 149 del vigente reglamento de minas, han de transcurrir a este efecto desde su publicación y con arreglo al Real decreto del Ministerio de Fomento de 18 de abril de 1913, siendo las horas de oficina de diez a catorce. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 31 de mayo de 1919.

EL GOBERNADOR,
José Benegas Camacho.

Obrando en este Gobierno civil los títulos de propiedad de las minas que se expresan en la relación que a continuación se inserta y careciendo los interesados de representante legal en esta capital, se les notifica por medio del presente anuncio para que se presenten en las oficinas de este Gobierno a recogerlos.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Burgos 3 de junio de 1919.

EL GOBERNADOR,
José Benegas Camacho

Relación que se cita.

Número del expediente	Nombre de la mina.	Clase del mineral.	Término municipal.	Perennidad.	Nombre del registrador.
2577	Adelina.....	Lignito.....	Montejo de Bricia.....	50	Constantino Tejada.
2583	Maria.....	Idem.....	Valdeporres.....	20	Emilio Hug.
2597	Nuestra Señora del Pilar.....	Petróleo.....	Treviño.....	106	Manuel Arocena.
2572	Mauricio.....	Lignito.....	Arija.....	251	Mauricio Damián.
2604	Primera.....	Idem.....	Cadagua.....	50	Juan Mattern.
2622	San José.....	Idem.....	Valdeporres.....	24	Alfredo Ruiz Ogarrio.
2642	Patrocinio.....	Idem.....	Sargentos de la Lora.....	60	Fermin Bañuelos.
2654	Los Cuatro Amigos.....	Idem.....	Rebolledo de la Torre.....	40	Benigno Sánchez.
2657	Paquita.....	Idem.....	Valdeporres.....	81	Emilio Hug.
2656	San Ignacio.....	Idem.....	Idem.....	90	Idem.
2663	Tino.....	Idem.....	Rebolledo de la Torre.....	25	Constantino López.
2673	Angelita.....	Idem.....	Idem.....	16	Aquilino García.
2698	Fraternidad.....	Idem.....	Quintanas de Valdelucio.....	60	Narciso García.

Diputación Provincial

ORDENACIÓN DE PAGOS

Circular.

Acordado por la Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1918, que el precio de la suscripción al BOLETÍN OFICIAL sea el de 25 pesetas anuales, y atenta siempre esta Ordenación de pagos a evitar todo perjuicio a los Ayuntamientos, se les recuerda la obligación que tienen de ingresar en la Caja provincial antes de 1.º de julio próximo el importe de la repetida suscripción, correspondiente al actual ejercicio de 1919-20, advirtiéndole que de no verificarlo antes de ese día, incurrirán en el recargo consiguiente.

Burgos 3 de junio de 1919.
— El Ordenador de Pagos,
Amadeo Rilova.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Datos referentes a las elecciones de Diputados a Cortes verificadas el día 1.º del actual, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley de 8 de agosto de 1907.

Circunscripción de Burgos.

CANDIDATOS	Votos obtenidos.
<i>La Molina de Ubierna.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	29
D. Tomás Alonso de Armiño..	28
D. Antonio de Arteche.....	28
D. Aurelio Gómez.....	20
D. Antonino Zumárraga.....	17
<i>La Nuez de abajo.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	45
D. Antonio de Arteche.....	28
D. Tomás Alonso de Armiño..	17
<i>Quintanapalla.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	46
D. Tomás Alonso de Armiño..	41
D. Aurelio Gómez.....	41
D. Antonino Zumárraga.....	40
D. Antonio de Arteche.....	34
<i>San Mamés de Burgos.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	61
D. Tomás Alonso de Armiño..	28
D. Antonio de Arteche.....	19
D. Francisco Aparicio.....	17
D. Antonino Zumárraga.....	3
<i>Santibáñez-Zarzaguda.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	83
D. Aurelio Gómez.....	79
D. Antonino Zumárraga.....	76
D. Tomás Alonso de Armiño..	9

<i>Santovenia de Oca.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	40
D. Francisco Aparicio.....	35
D. Aurelio Gómez.....	15
D. Tomás Alonso de Armiño..	10
<i>Tobes y Rahedo.</i>	
D. Tomás Alonso de Armiño..	42
D. Aurelio Gómez.....	40
D. Francisco Aparicio.....	40
D. Antonino Zumárraga.....	24
D. Antonio de Arteche.....	10
<i>Los Tremellos.</i>	
D. Tomás Alonso de Armiño..	26
D. Antonino Zumárraga.....	24
D. Francisco Aparicio.....	22
D. Antonio de Arteche.....	12
<i>Ubierna.</i>	
D. Tomás Alonso de Armiño..	71
D. Francisco Aparicio.....	51
D. Antonio de Arteche.....	36
D. Aurelio Gómez.....	32
D. Antonino Zumárraga.....	8
<i>Urrez.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	45
D. Tomás Alonso de Armiño..	40
D. Aurelio Gómez.....	30
D. Antonio de Arteche.....	9
D. Antonino Zumárraga.....	8
<i>Villanueva Rio Ubierna.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	47
D. Francisco Aparicio.....	31
D. Antonio de Arteche.....	16
D. Tomás Alonso de Armiño..	14
D. Antonino Zumárraga.....	10
<i>Villariego.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	33
D. Tomás Alonso de Armiño..	21
D. Aurelio Gómez.....	16
D. Antonio de Arteche.....	15
D. Antonino Zumárraga.....	6
<i>Villasur de Herreros.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	78
D. Aurelio Gómez.....	60
D. Francisco Aparicio.....	28
D. Tomás Alonso de Armiño..	22
D. Antonino Zumárraga.....	13
<i>Villaverde-Peñahorada.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	33
D. Francisco Aparicio.....	28
D. Aurelio Gómez.....	20
D. Tomás Alonso de Armiño..	12
<i>Villorobe.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	80
D. Tomás Alonso de Armiño..	41
D. Francisco Aparicio.....	37
D. Antonino Zumárraga.....	18
D. Antonio de Arteche.....	3
<i>Zalduendo.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	39
D. Aurelio Gómez.....	35
D. Antonino Zumárraga.....	17
D. Antonio de Arteche.....	2
D. Tomás Alonso de Armiño..	2
<i>Alcocero.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	49
D. Aurelio Gómez.....	22
D. Antonino Zumárraga.....	17
D. Francisco Aparicio.....	12
D. Tomás Alonso de Armiño..	4
<i>Cerratón de Juarros.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	25
D. Aurelio Gómez.....	25

D. Antonino Zumárraga.....	24
D. Antonio de Arteche.....	24
D. Tomás Alonso de Armiño..	24
<i>Espinosa del Camino.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	42
D. Francisco Aparicio.....	21
D. Aurelio Gómez.....	21
<i>Eterna.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	60
D. Francisco Aparicio.....	20
D. Tomás Alonso de Armiño..	20
D. Antonino Zumárraga.....	10
D. Aurelio Gómez.....	10
<i>Fresneda de la Sierra-Tirón.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	50
D. Antonino Zumárraga.....	50
D. Francisco Aparicio.....	35
D. Tomás Alonso de Armiño..	25
D. Antonio de Arteche.....	20
<i>Garganchón.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	32
D. Antonino Zumárraga.....	20
D. Francisco Aparicio.....	19
D. Tomás Alonso de Armiño..	5
D. Antonio de Arteche.....	1
<i>Ocón de Villafranca.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	50
D. Aurelio Gómez.....	20
D. Francisco Aparicio.....	20
D. Tomás Alonso de Armiño..	8
D. Antonio de Arteche.....	6
<i>Pineda de la Sierra.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	74
D. Antonio de Arteche.....	55
D. Aurelio Gómez.....	14
D. Francisco Aparicio.....	5
D. Tomás Alonso de Armiño..	3
<i>Pradoluengo.—Primer distrito.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	96
D. Tomás Alonso de Armiño..	76
D. Antonio de Arteche.....	62
D. Antonino Zumárraga.....	60
D. Aurelio Gómez.....	46
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	76
D. Francisco Aparicio.....	69
D. Aurelio Gómez.....	68
D. Tomás Alonso de Armiño..	68
D. Antonio de Arteche.....	49
<i>Rábanos.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	56
D. Antonio de Arteche.....	55
D. Francisco Aparicio.....	54
D. Antonino Zumárraga.....	46
D. Tomás Alonso de Armiño..	7
<i>San Vicente del Valle.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	32
D. Aurelio Gómez.....	27
D. Antonino Zumárraga.....	27
D. Tomás Alonso de Armiño..	13
D. Antonio de Arteche.....	6
<i>Santa Cruz del Valle.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	38
D. Francisco Aparicio.....	35
D. Tomás Alonso de Armiño..	33
D. Aurelio Gómez.....	23
D. Antonio de Arteche.....	3
<i>Tosantos.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	50
D. Francisco Aparicio.....	18
D. Tomás Alonso de Armiño..	18

D. Aurelio Gómez.....	8
D. Antonino Zumárraga.....	6
<i>Valmala.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	37
D. Antonio de Arteche.....	29
D. Aurelio Gómez.....	21
D. Francisco Aparicio.....	14
D. Tomás Alonso de Armiño..	7
<i>Villaescusa la Sombria.</i>	
D. Tomás Alonso de Armiño..	39
D. Aurelio Gómez.....	33
D. Antonio de Arteche.....	27
D. Francisco Aparicio.....	10
D. Antonino Zumárraga.....	7
<i>Villafranca-Montes de Oca.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	141
D. Francisco Aparicio.....	70
D. Tomás Alonso de Armiño..	67
D. Antonino Zumárraga.....	8
D. Aurelio Gómez.....	1
<i>Villagalijo.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	76
D. Francisco Aparicio.....	70
D. Tomás Alonso de Armiño..	29
D. Antonino Zumárraga.....	23
D. Antonio de Arteche.....	2
<i>Villalbos.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	16
D. Aurelio Gómez.....	16
D. Antonio de Arteche.....	11
D. Antonino Zumárraga.....	6
D. Tomás Alonso de Armiño..	5
<i>Villalómez.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	24
D. Antonino Zumárraga.....	23
D. Francisco Aparicio.....	11
D. Tomás Alonso de Armiño..	9
<i>Villambistia.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	80
D. Francisco Aparicio.....	40
D. Aurelio Gómez.....	20
D. Tomás Alonso de Armiño..	14
D. Antonino Zumárraga.....	6
<i>Villanasur Rio de Oca.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	41
D. Antonino Zumárraga.....	19
D. Francisco Aparicio.....	11
D. Tomás Alonso de Armiño..	3
<i>Abajas.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	40
D. Antonio de Arteche.....	27
D. Francisco Aparicio.....	23
D. Antonino Zumárraga.....	15
D. Tomás Alonso de Armiño..	5
<i>Aguas-Cándidas.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	48
D. Aurelio Gómez.....	26
D. Tomás Alonso de Armiño..	25
D. Antonio de Arteche.....	22
D. Antonino Zumárraga.....	21
<i>Aguilar de Bureba.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	27
D. Francisco Aparicio.....	24
D. Tomás Alonso de Armiño..	19
D. Antonino Zumárraga.....	8
<i>Bañuelos de Bureba.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	29
D. Aurelio Gómez.....	14
D. Francisco Aparicio.....	13
D. Tomás Alonso de Armiño..	8
D. Antonino Zumárraga.....	8

<i>Los Barrios de Bureba.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	49
D. Tomás Alonso de Armiño..	44
D. Antonio de Arteché.....	24
D. Antonino Zumárraga.....	24
D. Aurelio Gómez.....	14
<i>Bentretea.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	19
D. Tomás Alonso de Armiño..	13
D. Antonino Zumárraga.....	11
D. Francisco Aparicio.....	6
D. Antonio de Arteché.....	4
<i>Berzosa de Bureba.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	30
D. Aurelio Gómez.....	29
D. Francisco Aparicio.....	24
D. Tomás Alonso de Armiño..	17
D. Antonio de Arteché.....	3
<i>Cantabrana.</i>	
D. Antonio de Arteché.....	61
D. Francisco Aparicio.....	8
D. Antonino Zumárraga.....	4
D. Aurelio Gómez.....	1
<i>Carcedo de Bureba.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	36
D. Aurelio Gómez.....	35
D. Antonino Zumárraga.....	35
D. Antonio de Arteché.....	26
D. Tomás Alonso de Armiño..	26
<i>Castil de Lences.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	31
D. Francisco Aparicio.....	30
D. Tomás Alonso de Armiño..	29
D. Antonio de Arteché.....	9
D. Antonino Zumárraga.....	9
<i>Castil de Peones.</i>	
D. Antonio de Arteché.....	38
D. Aurelio Gómez.....	32
D. Francisco Aparicio.....	17
D. Tomás Alonso de Armiño..	14
D. Antonino Zumárraga.....	6
<i>Cornudilla.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	32
D. Tomás Alonso de Armiño..	18
D. Aurelio Gómez.....	12
D. Antonino Zumárraga.....	9
D. Antonio de Arteché.....	3
<i>Fuentebureba.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	37
D. Francisco Aparicio.....	25
D. Antonino Zumárraga.....	25
D. Tomás Alonso de Armiño..	9
D. Antonio de Arteché.....	7
<i>Galbarros.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	27
D. Tomás Alonso de Armiño..	23
D. Aurelio Gómez.....	18
D. Antonino Zumárraga.....	13
<i>Grisaleña.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	33
D. Aurelio Gómez.....	31
D. Francisco Aparicio.....	22
D. Tomás Alonso de Armiño..	10
D. Antonio de Arteché.....	3
<i>Hermosilla.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	22
D. Francisco Aparicio.....	20
D. Tomás Alonso de Armiño..	20
D. Antonio de Arteché.....	20
D. Aurelio Gómez.....	20
<i>Lences.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	27

D. Antonino Zumárraga.....	22
D. Tomás Alonso de Armiño..	22
D. Francisco Aparicio.....	19
Distrito electoral de Castrogeriz.	
CANDIDATOS	
Votos obtenidos.	
<i>Valdorros.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	26
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	22
<i>Villafruela.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	66
D. Felipe Crespo de Lara.....	62
<i>Villalmanzo.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	108
D. Felipe Crespo de Lara.....	47
<i>Villangómez.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	69
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	45
<i>Villamayor de los Montes.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	79
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	73
<i>Villaverde del Monte.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	49
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	41
<i>Zael.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	50
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	34
<i>Avellanosa de Muñó.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara....	101
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	30
<i>Cabañes de Esqueva.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	85
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	62
<i>Cogollos.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara. ...	46
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	36
<i>Fontioso.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	56
D. Felipe Crespo de Lara.....	25
<i>Lerma.—Primer distrito.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	131
D. Felipe Crespo de Lara.....	69
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara....	117
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	111
<i>Madrigal del Monte.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	70
D. Felipe Crespo de Lara.....	15
<i>Madrigalejo.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	39
D. Felipe Crespo de Lara.....	27
<i>Quintanilla de la Mata.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	54
D. Felipe Crespo de Lara.....	30
<i>Royuela.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	72
D. Felipe Crespo de Lara.....	55
<i>Santa Cecilia.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	35
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	18
<i>Santa Inés.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	59
D. Felipe Crespo de Lara.....	52
<i>Tordómar.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	76
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	49

<i>Torreclilla del Monte.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	46
D. Felipe Crespo de Lara.....	15
<i>Torrepadre.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	53
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	32
<i>Torresandino.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	110
D. Felipe Crespo de Lara.....	100
<i>Arenillas de Riopisuegra.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	83
D. Felipe Crespo de Lara.....	54
<i>Los Balbases.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	140
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	73
<i>Barrio de Muñó.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	16
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	5
<i>Belbimbre.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	25
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	19
<i>Cañizar de los Ajos.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	46
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	36
<i>Castrillo de Murcia.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	103
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	25
<i>Castrillo Matajudíos.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	32
D. Felipe Crespo de Lara... ..	26
<i>Citores del Páramo.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	37
D. Felipe Crespo de Lara.....	9
<i>Hinestrosa.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	34
D. Felipe Crespo de Lara.....	17
<i>Hontanas.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	41
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	13
<i>Melgar de Fernamental.—Primer distrito.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	143
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	109
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	156
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	88
<i>Omillos de Sasamón.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	112
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	21
<i>Padilla de abajo.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	92
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	25
<i>Padilla de arriba.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	58
D. Felipe Crespo de Lara.....	25
<i>Palazuelos de Muñó.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	32
D. Felipe Crespo de Lara.....	23
<i>Pampliega.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	122
D. Felipe Crespo de Lara.....	93
<i>Pedrosa del Páramo.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	68
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	32
<i>Pedrosa del Príncipe.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	64
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	36

<i>Revilla Vallejera.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	68
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	9
<i>Sasamón.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	143
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	81
<i>Tamarón.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	23
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	19
<i>Vallejera.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	25
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	22
<i>Valles.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	40
D. Felipe Crespo de Lara.....	12
<i>Villaldemiro.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	41
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	25
<i>Villamedianilla.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	16
D. Felipe Crespo de Lara.....	14
<i>Villanueva Argaño.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	52
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	8
<i>Villaquirán de la Puebla.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	48
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	12
<i>Villaquirán de los Infantes.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	54
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	19
<i>Villasandino.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	194
D. Felipe Crespo de Lara.....	40
<i>Villasidro.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	18
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	16
<i>Villaverde Mogina.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	35
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	32
<i>Villazopeque.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	42
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	25
<i>Yudego y Villandiego.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	131
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	13
<i>Ciardoncha.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	40
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	11
<i>Presencio.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	64
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	51
<i>Castrogeriz.—Primer distrito.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	173
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	51
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	111
D. Cástulo Gutiérrez Manrique.	63
SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA	
Ha sido nombrado Maestro interino de Miranda de Ebro, D. Melquiades Hidalgo Lucio, y Maestro suplente de Vivanco de Mena, don José Bernal Garcia.	
Cuyos nombramientos se han hecho atendiendo a las necesidades de la enseñanza, publicándose en el	

BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral para conocimiento de los interesados y efectos procedentes.

Burgos 3 de junio de 1919.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Consumos.—Repartimiento.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 65, correspondiente al día 23 de abril último, se publicó la relación de las cantidades que corresponde ingresar a cada uno de los Ayuntamientos que tienen adoptado el medio de repartimiento general para sostenimiento de los gastos del Tribunal provincial creado por Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Dichas cuotas o cantidades tienen, con arreglo al artículo 113 del referido Real decreto, carácter obligatorio, y se devengarán el primer día de cada ejercicio, y como son muy pocos los Ayuntamientos que han cumplido con estos preceptos, ingresando la cuota que les corresponde, se recuerda a los Sres. Alcaldes su más pronto e inmediato cumplimiento. Del mismo modo, en el BOLETIN OFICIAL, número 78, del día 16 del mes de mayo actual, se les previene de la obligación de remitir a esta oficina una certificación de tener en 31 del mismo confeccionado el repartimiento con sujeción a los preceptos y reglas del Real decreto primeramente citado, con el fin de que no sufra retraso el ingreso de los cupos correspondientes al Tesoro, y como quiera que igualmente son pocos los que han remitido dicha certificación, se les recuerda su inmediata remisión, esperando de los Sres. Alcaldes den el más puntual y exacto cumplimiento a ambas prevenciones.

Burgos 28 de mayo de 1919.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Tomás Sanz.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias sobre prevención de abintestado de D.^a Aida Meyer de Barral, viuda, profesora de canto, de 28 años de edad, natural de Italia y vecina de esta capital, en donde falleció el día 29 de septiembre último, que se siguen de oficio, he acordado anunciar la muerte intestada de referida D.^a Aida, llamando por tercera vez a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitase.

Dado en Burgos a 16 de mayo de 1919.—Jaime del Ojo.—Por su mandado, Marciano Irazu.

Aranda de Duero.

Peña Martínez (Tomasa), natural de Caleruega, de estado soltera, profesión su sexo, de 18 años y señas no constan, domiciliada últimamente en Caleruega, procesada por injurias, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Aranda de Duero, a ser indagada, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no comparece.

Aranda de Duero 28 de mayo de 1919.—Angel Alonso.

Valmaseda.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda ha acordado, en providencia de hoy, que se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Vizcaya, Alava y Burgos, y en la *Gaceta de Madrid*, a Ignacia Pagazaurtundua, hija de Simón y Luisa, difuntos, natural de Llodio y vecina de Miranda de Ebro, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de ampliar su declaración en la causa sobre violación, número 274, de 1918, apercibida de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados extendiendo y firmo la presente en la villa de Valmaseda a 17 de mayo de 1919.—El Secretario, Lic. Ramiro López.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Para el examen, discusión y acordar lo que proceda sobre las cuentas de ingresos y gastos carcelarios de este partido, correspondientes al ejercicio de 1918-19, se cita a todos los municipios de este partido judicial a fin de que manden un representante, debidamente autorizado, a la reunión de primera convocatoria que a dicho objeto tendrá lugar en la sala de sesiones de esta casa consistorial, el día 18 de junio de 1919, a las once de su mañana.

Miranda de Ebro 30 de mayo de 1919.—El Alcalde, José de la Era-nueva.

Alcaldía de Tubilla del Agua.

Terminado por la Junta general de este municipio el repartimiento de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1919 a 1920, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que

se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Tubilla del Agua 26 de mayo de 1919.—El Alcalde, Eugenio Santa María.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Oquillas.
Quintana del Pidio.
Santa Cruz de la Salceda.
Cillaperlata.
Las Rebolledas.
Hontangas.
La Revilla y Haedo.

Alcaldía de Padrones de Bureba.

Teniendo que procederse a la formación del repartimiento general en sus dos partes personal y real de este distrito para el corriente año, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918; toda persona cuyas utilidades hayan de ser comprendidas en él declarará en relaciones juradas que presentarán en este Ayuntamiento cuantas le pertenezcan y deban ser gravadas conforme a los artículos 32 y 36, dentro del plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relacionando por separado las de las fincas rústicas, las urbanas, derechos reales y toda clase de bienes de cada uno de los epígrafes o conceptos de dichos artículos, determinando las bajas y evaluaciones conforme a los demás artículos del mismo Real decreto.

La omisión de la declaración, obligará al contribuyente a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación hasta el máximo del 50 por 100 y la inexactitud se castigará con multa equivalente a la mitad de las cuotas correspondientes a las cantidades que resulten ocultas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los vecinos y contribuyentes forasteros a quienes alcanza tal obligación.

Padrones de Bureba 14 de mayo de 1919.—El Alcalde, Isidro Tubilleja.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrillo Solarana.
Lences.

Alcaldía de Coculina.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año de 1920, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Coculina 18 de mayo de 1919.—El Alcalde, Emeterio Curiel.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Condado de Treviño.
Merindad de Castilla la Vieja.
Sandoval de Reina.
Merindad de Sotoscueva.
La Puebla de Arganzón.
Royuela de Riofranco.
Junta de la Cerca.
Castrillo de la Reina.
Villafruela.
Pedrosa de Rio-Urbel.
Villalbilla de Villadiago.
Añastro.
Quintanadueñas.
Valluércanes.

Respecto de rústica y pecuaria:
Mambrilla de Castrejón.
Berlangas.
Villayuda.
Grisaleña.
Escalada.
Hontangas.
Espinosa del Camino.
Mambrillas de Lara.

Respecto de rústica y urbana:
Santa Cruz de la Salceda.
Vileña.
Quintana del Pidio.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas:
pesetas 3.500.000.

Balance en diciembre último:
pesetas 46.326.219'58.

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses a razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 1

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores del Estado y de Corporaciones, entregando los títulos en el acto.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Depósitos en metálico, abonando por ellos intereses de dos, dos y medio y tres por 100 al año, según los plazos.

Imposiciones de AHORRO al tres por 100 de interés anual. 1

IMPRESA PROVINCIAL